

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres 14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», número 47, correspondiente al día 16 del actual, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmo. Sr.: Reglamentado en las Ordenes ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 el sistema administrativo de los recursos utilizables dentro de este Ministerio, se hace necesario dictar lagunas normas que, manteniendo la ordenación fundamental del servicio, la complementen subsanando algunas legales observadas al mismo tiempo que precisen en forma más concreta su tramitación recogiendo el resultado de la experiencia adquirida mediante normas dirigidas, además, al mejor cumplimiento en la esfera del Departamento de lo establecido en la Ley de 18 de marzo de 1944 con regulación de los efectos del silencio administrativo que evita entorpecimientos en la acción administrativa y en cuyas normas se recoja asimismo el criterio interpretativo sentado por el Consejo de Estado en determinados aspectos. En virtud de todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º El recurso de incompetencia podrá interponerse contra acuerdos de autoridades dependientes del Ministerio que no sean competentes para resolver el asunto de que se trate. El plazo para interponerle será de quince días, a contar de la comunicación correspondiente.

2.º El recurso de nulidad, que se formulará conforme a la Orden ministerial de 24 de octubre de 1944, habrá de interponerse en los siguientes plazos:

1) Quince días desde la notificación de la resolución basada en error de hecho o desde que se recobren los documentos en que se funde el recurso.

2) Un mes, a contar de la fecha en que se publique o en que se acredite tener conocimiento de la declaración de derecho que sirva de base a la nulidad en los demás casos que regula dicha Orden ministerial.

3.º Los recursos de alzada que deban dirigirse a la Subsecretaría o Direcciones generales contra resoluciones de Autoridades o Centros dependientes de aquéllas, serán tramitados por la Sección del Ministerio a que ordinariamente correspondía su conocimiento por razón de la materia.

4.º Los recursos de alzada contra resoluciones de la Subsecretaría o Direcciones Generales, serán remitidos por la Sección de Recursos, a la que haya tramitado la resolución recurrida, la cual, si estimase que procede la admisión del recurso, podrá proponer su resolución enviando el expediente al Consejo Nacional de Educación por conducto y con informe de la Sección de Recursos como hasta ahora, dentro del mes siguiente a su presentación. Si lo estimase improcedente o transcurriese este plazo sin proponer dicha resolución, la tramitación corresponderá a la Sección de Recursos del Ministerio.

5.º Transcurridos cuatro meses desde la presentación de un recurso de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría o Direcciones Generales sin que haya recaído resolución sobre el mismo, se entenderá confirmado el acuerdo recurrido. En los que se interpongan contra resolución de Autoridades dependientes de aquellos Centros directivos, dicho plazo será de dos meses.

6.º En los recursos que se tramiten en este Ministerio y cuya admisión pudiera lesionar intereses de un tercero, podrá comunicarse al posible perjudicado copia del recurso interpuesto, concediéndole un plazo no superior a diez días ni inferior a cinco, para que exponga lo que estime conveniente, a cuyo efecto los recurrentes deberán acompañar copia de sus escritos.

7.º En lo no previsto en la presente Orden que entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedan vigentes las disposiciones anteriores en la materia, debiendo procederse a publicar su texto refundido.

8.º En los recursos de alzada actualmente dependientes de resolución, los plazos señalados en el número 5.º de la presente Orden empezarán a contarse a partir de la publicación de ésta; pero si hubieren transcurrido más de dos meses desde su presentación y se tratase

de recurso contra acuerdo de la Subsecretaría o Direcciones Generales, el plazo prefijado quedará reducido a dos meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 6 de febrero de 1947. = Ibáñez Martín. = Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de febrero de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Gregorio Gutiérrez Calvo, vecino de esta capital, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en los vedados de caza de su propiedad, sitios en los términos municipales de Rojas de Bureba y Quintanilla Cabe Rojas, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 14 de febrero de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Próximos a entrar en el período cuaresmal que la Iglesia celebra a partir del 19 del actual, quedan prohibidos toda clase de bailes públicos en esta provincia, sin exclusión alguna, durante tal lapso.

Los contraventores de esta disposición serán sancionados en la forma y cuantía que mi Autoridad estime conveniente.

Burgos 18 de febrero de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 12 de febrero de 1947.

Condonar a D. Eleuterio Figuera, de La Aguilera, en atención a las circunstancias que concurren en el mismo, el cincuenta por ciento del importe de las estancias que ha causado su hijo Pedro en el Hospital Provincial, con la condición de que haga efectiva la cuenta en el plazo de tres meses.

Desestimar la petición sobre admisión en la Casa de Caridad de Florentino Díaz Sáez, de Quintanilla San García.

Entregar a Felipa Villanueva-Miguel, residente en Madrid, su hijo Claudio Reinoso Barriolara, acogido en la Casa de Caridad, y hacerla presente que para la rectificación de apellidos ha de gestionarlo en el Juzgado.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido ingresado en la Caja provincial el importe de las estancias causadas por reclusos de las Prisiones Central y Provincial de esta ciudad durante el mes de enero último.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales a D. Donaciano Rojo Tobar, de Cobia; D. Secundino Simón González, de Pedrosa de Duero, y D. Marciano Edo Pérez, de Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de camino vecinal de Villaescobedo a la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo y autorizar a la Junta vecinal de Villaescobedo para construir directamente las obras, siempre que éstas se lleven a cabo con sujeción al proyecto aprobado.

Id. el proyecto del camino de Recuenco a La Riba de Medina, y autorizar a las Juntas vecinales de dichos pueblos para construirle directamente con sujeción al proyecto aprobado.

Facultar al Sr. Jefe del Servicio Pecuario para que adquiera seis cerdos con destino al racionamiento de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 12 de febrero de 1947.—El Presidente accidental, Prudencio Ortiz Novales.—El Secretario accidental, Emérito González.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial del Estado», número 45, del día 14 del actual, en resolución del concurso para Secretarios de Administración Local de segunda categoría, convocado por Ordenes Ministeriales de 27 de mayo y 18 de junio de 1946, se inserta la relación de los nombramientos con carácter provisional, de los señores que a continuación se mencionan con los Ayuntamientos a que se les destina en esta provincia:

Para Medina de Pomar, D. Ramón Núñez Carrasco.

Id. Melgar de Fernamental, don Pedro Manzanal Moral.

Id. Junta de Oteo, D. Cipriano Cantera Pérez.

Señores que ejercían en esta provincia y han sido destinados a otras:

Para Santa Cruz de Bezana (Santander), D. Eleuterio Pecharromán Berdón, que ejercía en Roa de Duero.

Id. Capela (La Coruña), D. Juan Olalla Gómez, ejercía en Covarrubias.

Id. Golada (Pontevedra), D. Celestino Ortega, ejercía en Arenillas de Riopisuerga.

Id. Illas (Oviedo), D. Amancio Miñón Abad, ejercía en Valdeande.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse reclamaciones ante el Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos 15 de febrero de 1947.—El Presidente accidental, Antonio Martínez Díaz.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores que se relacionan, que el pago de los terrenos expropiados para la construcción de un silo para cereales en Burgos, se verificará en el Ayuntamiento de esta capital, el día 27, a las doce y media horas:

Número de la finca 1, propietario D. Fidel Marín García, Alfareros, 19, precio veintisiete mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas (27.444).

2.—D.^a María Álvarez Palacios, Modúbar de la Cuesta, veintiseis mil novecientas setenta y seis (26.976).

3.—D. Epifanio Andrés Román, Santa Dorotea s. n., dos mil seiscientos cuatro (2.604).

4.—D.^a Rosa Gil Delgado, Santa Agueda, 2, ciento ocho mil seiscientos (108.600).

5.—D. Venancio García y D. José A. Garzón, Plaza de Calvo Sotelo, s. n., ciento diez mil doscientas treinta y ocho (110.238).

6.—D. Donato Arribas Contreras, San Roque, «D», cuatro mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos (4.438'84).

7.—D. Emiliano Gallo Gallo, Calderón de la Barca, s. n., tres mil doscientas cuarenta y seis pesetas

con ochenta y cuatro céntimos (3.246'84).

8.—D. Gerardo Gallo Gallo, Rey D. Pedro, 32, tres mil cuatrocientas cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos (3.404'84).

9.—D. Julián Nebreda Sanz, Salas, 1, dos mil quinientos dos pesetas con ochenta y cuatro céntimos (2.502'84).

10.—D. Benigno Escudero Carrasco, Vega 26, dos mil sesenta y tres (2.063).

11.—D. Anastasio Hernando Hernando, Calera, dos mil doscientas ochenta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos (2.285'24).

12.—D. José Sáez Martínez, San Francisco, 42, seis mil novecientos cuarenta y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos (6.946'56).

Arrendatario D. Francisco Dueñas, finca núm. 5, trescientas pesetas (300).

Idem D. Angel García, finca número 5, novecientas (900).

Burgos 17 de febrero de 1947.—El Jefe Provincial.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Resolución de expediente núm. 2.165

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado a instancia de «Eléctrica de Oña», con domicilio en Oña (Burgos), solicitando autorización para instalación de nueva línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Delegación de Industria, previos los trámites correspondientes, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Oña», para construir un ramal, en alta tensión, que desde la Central de Quintanaopio, propiedad de la empresa petionaria, transporte energía eléctrica para alumbrado a los pueblos de Herrera y Ojeda.—Instalará dos transformadores monofásicos, de 3 KW. La tensión a transportar es de 3.000 vatios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctrica de Oña», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de electricidad, efectuando, una vez llevadas a cabo las instalaciones, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con arreglo a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el petionario a solicitar de esta Delegación, la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 11 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 219 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, por el cual se regulan provisionalmente las haciendas locales.

Madrigal del Monte 9 de febrero de 1947.—El Alcalde, C. Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Covarrubias.

Alcaldía de Cernégula.

Formados por la Junta pericial de mi presidencia los trabajos de amillaramiento y relaciones de contribuyentes, demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clase de cabezas de ganado que posee este término municipal, de acuerdo con el apartado 4.^o y siguientes de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cernégula 10 de febrero de 1947.—El Alcalde, Valeriano Rodríguez.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Merindad de Valdeporres

El día 28 del actual, y horas de las once y once media, se celebrarán en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, y con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, las subastas siguientes:

1.^a La del monte de Canducios, del pueblo de Busnela, 25 estéreos de leñas, bajo el tipo de tasación de 50 pesetas, en todo el monte leñas muertas y rodadas.

2.^a La del pueblo de Dosante, monte La Dehesa, 45 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de 90 pesetas, en todo el monte leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.

3.^a La del pueblo de Pedrosa, de los montes Esilla, Quebracajos y Ladrero, 80 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de 160 pesetas, en los citados montes, arranque de de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Merindad de Valdeporres 13 de febrero de 1947.—El Alcalde.

Alcaldía de Rabanera del Pinar

El día 18 de marzo próximo y hora de las doce del día, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento la subasta pública extraordinaria de 321 pinos secos y derribados; 290 silvestres y 31 negrales, con un volumen de 92'797 metros cúbicos de madera en pie y rollo y corteza, y 50 estéreos de leña de sus copas, en la cantidad de pesetas 8.851'73; bajo el pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia, número 152, de fecha 5 de julio último y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y Secretario, que dará fe.

Rabanera del Pinar 15 de febrero de 1947.—El Alcalde, Moisés Elvira Ovejero.

Junta administrativa de Huerta de Arriba

El día 15 del próximo marzo, a las once horas, darán principio y con intervalos de media en media hora, las siguientes subastas:

Una de 200 estéreos de leñas, del monte «Patria», tasados en 400 pesetas.

Otra de 450 estéreos de brezo para carbón, de igual monte, tasados en 1.350 pesetas, y

Otra de 500 estéreos de brezo para carbón y leña, del monte «Santa Engracia», tasados en 1.500 pesetas.

Huerta de Arriba 15 de febrero de 1947.—El Presidente, Martín García.

Junta vecinal de Quintanaopio.

A las doce horas del día 12 del próximo mes de marzo tendrá lugar en la sala concejo de este pueblo la subasta de 89 pinos secos, de los montes «Campiña» y «Mazo», con un volumen de 31,479 metros cúbicos, y 9,560 metros cúbicos de leña gruesa, que han sido valorados en la cantidad de 973'05 pesetas. El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en dicha sala concejo.

Quintanaopio 13 de febrero de 1947.—El Presidente Tomás Gandía.

Pérdina perra «seter», mosqueada. Se gratificará a quien la entregue en Burgos, «Villa-Almena» (La Castellana). Teléf. 2777. 2-3

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado 200.000.000 de pesetas
desembolsado 198.056.500 »
Reservas 166.620.887'28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad)

CAJA DE HORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.